

ADENDA AL CONVENIO DJ/DP-COL/1144/2024 celebrado por el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**; quien comparece por conducto de su **Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, a quien en lo sucesivo se denominará **"El Organismo"** y por otra parte, la Asociación Civil denominada **"Apoyo y Vida A.C."**, por conducto de su apoderada general, la **C. María de Lourdes Álvarez Bermejillo**, a quien en lo sucesivo se denominará **"La Asociación"**; quienes constituidos en este acto manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio, de conformidad con las siguientes;

DECLARACIONES:

I.- Declara "El Organismo":

- a) Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por el H. Congreso del Estado de Jalisco, mediante Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 13 trece de abril del año 1985 mil novecientos ochenta y cinco.
- b) Su Directora General **Karla Guillermina Segura Juárez**, ostenta el nombramiento de Directora General; contando por ello con la personalidad jurídica y facultades necesarias para suscribir el presente acuerdo de voluntades; otorgado por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco el día 14 catorce de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, de conformidad a la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; facultades legales que al momento no han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- c) Que sus objetivos son proporcionar servicios de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco; para lo cual cuenta con la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes, quien ejerce facultades de Representación en Suplencia de niñas niños y adolescentes de conformidad a la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, motivo por lo cual comparece al presente.
- d) Tener domicilio en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles en la colonia FOVISSSTE del Municipio de Zapopan, Jalisco.

II.- Declara "La Asociación":

- a) Es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas según Escritura Pública número 15,974 quince mil novecientos setenta y cuatro, pasada ante la fe del Notario Público número 3 tres de Tlaquepaque, del Estado de Jalisco, Lic. Luis Ramírez Orozco, el día 31 treinta y uno de marzo del año 2000 dos mil, la cual se encuentra debidamente incorporada en el registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo documento número 11 once folios del 119 ciento diecinueve al 129 ciento veintinueve del libro número 281 doscientos ochenta y uno, de la sección quinta, misma que ambas partes conocen y reconocen, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

- b) Su Apoderada General la C. **María de Lourdes Álvarez Bermejillo**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir convenios y obligarse en los términos del presente convenio, tal y como se desprende de la escritura pública número 10,301 diez mil trescientos uno de fecha 23 veintitrés de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro, ante el notario público número 17 diecisiete de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el Licenciado Agustín Ibarra García de Quevedo, registrada ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con número de folio electrónico 1347 mil trescientos cuarenta y siete, que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna. La cual se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número
- c) Que tiene como objeto la realización de fines asistenciales de alimentación, alojamiento, servicios médicos, a madres solteras de escasos recursos y a sus descendientes, celebrar convenios depósitos, inversiones o fideicomisos, con instituciones de crédito; la adquisición, enajenación o uso de toda clase de vehículos, necesarios o útiles para la ejecución el objeto social, la adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles útiles o necesarios para la realización de su objeto social, la construcción y operación de instalaciones que puedan ser necesarias para el cumplimiento de los objetos anteriores.
- d) Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica el número 1689 mil seiscientos ochenta y nueve, de la calle Miguel Gordo, Colonia San Miguel de Mezquitan, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco. C.P. 45150.
- e) Para las facturaciones que se realicen, su Registro Federal de Contribuyentes es: **AVI000502AD5**.

III.- Declaraciones comunes a las partes:

Comparecen a este acto en plenitud de sus facultades, de manera libre y voluntaria, con el propósito de realizar la presente **ADENDA MODIFICATORIA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL DÍA 01 PRIMERO DE OCTUBRE DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, CONVENIO QUE SE REGISTRA DJ/DP-COL/1144/2024** en los siguientes términos.

CLÁUSULAS:

UNICA.- Las Partes manifiestan que comparecen a la celebración de la presente adenda con la finalidad de modificar lo dispuesto en la Cláusula SEGUNDA del Convenio, relativa a la contraprestación, únicamente en lo referente a la cuenta de pago, señalando que en dicha cláusula se estableció lo siguiente:

"SEGUNDA. - "El Organismo" se obliga a pagar a "La Asociación" la cantidad de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.) por mamás y \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.) por bebés, de forma mensual lo cual cubrirá su estadía durante la vigencia del presente instrumento.

Para ello **"La Asociación"** pone a disposición la cuenta bancaria 01004106342 a nombre de Apoyo y Vida A.C. con clabe 044320010041063428, registrada en el banco Scotiabank Inverlat. En correlación **"La Institución"** deberá generar factura que reúna los requisitos fiscales respectivos."

Para quedar a partir **DEL DÍA 01 PRIMERO DE JUNIO DEL 2026 DOS MIL VEINTISEIS** de la siguiente manera:

SEGUNDA. - “El Organismo” se obliga a pagar a “La Asociación” la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) por mamás y \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) por bebés, de forma mensual lo cual cubrirá su estadía durante la vigencia del presente instrumento.

Para ello “La Asociación” pone a disposición la cuenta bancaria 01004106342 a nombre de Apoyo y Vida A.C. con clabe 044320010041063428, registrada en el banco Scotiabank Inverlat. En correlación “La Institución” deberá generar factura que reúna los requisitos fiscales respectivos.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido de la presente adenda; las partes lo suscriben, por duplicado; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; **el día 01 primero de junio del 2026 dos mil veintiséis en el Municipio de Zapopan, Jalisco.**

Por “El Organismo”


Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Directora General.

Testigo del “Organismo”

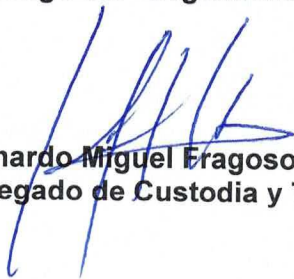

Lic. Eréndira Pérez Chávez
Delegada Institucional de la Procuraduría
Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

Por “La Asociación”



C. María de Lourdes Álvarez Bermejillo
Apoderada Legal de Apoyo y Vida A.C.

Testigo del “Organismo”


Lic. Leonardo Miguel Fragoso Robles
Subdelegado de Custodia y Tutela.

